

Creación de la Colonia Productiva Guardamonte

LEY 10.664
PARANA, 13 de Diciembre de 2018
Boletín Oficial, 21 de Enero de 2019
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LPE0010664

Sumario

desarrollo sustentable, proyectos productivos, Derecho ambiental, Economía y finanzas
La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

CAPITULO I

Art. 1° - Creación. Confórmase a partir de la vigencia de la presente, y bajo la denominación de "Colonia Productiva Guardamonte", según las pautas orientadoras que se especifican en adelante, la extensión territorial conformada por los inmuebles registrados bajo matrículas Nros. 167, 3475 y 2476, de la Sección Dominio Rural del Registro Público de la Propiedad Inmueble de Rosario del Tala, y con todos los bienes allí existentes que conforman su patrimonio.

Art. 2°- Propósitos. Son propósitos y directrices de la creación de la Colonia, los siguientes:

- a) Impulsar el desarrollo económico, productivo, social y educativo de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble;
- b) Propender al afincamiento definitivo en la zona de los vecinos del lugar, evitando la emigración a las mayores concentraciones urbanas;
- c) Alentar la concreción e instalación de proyectos productivos y de investigación, social y ambientalmente sustentables y diversificados;
- d) Facilitar el uso, aprovechamiento y explotación del universo de bienes que conforman el patrimonio estatal;
- e) Revitalizar la especial transcendencia del Estado, para intervenir en el impulso de políticas de fomento de actividades productivas, que generen trabajo genuino y propicien la igualdad de oportunidades.

Art. 3° - Comisión Asesora. Créase la "Comisión Asesora para el Fomento de la Colonia Productiva Guardamonte", que tendrá por fin asesorar al Poder Ejecutivo Provincial, en todas las cuestiones que pudieran surgir en torno a la evaluación y selección de los proyectos que se presenten, como asimismo en el proceso de adjudicación de las parcelas, temporal o definitivamente.

Art. 4°- Integración de la Comisión. La Comisión Asesora, deberá dictar su propio reglamento interno y se integrará de la siguiente manera: dos (2) representantes de la Honorable Cámara de Diputados; un (1) representante de la Honorable Cámara de Senadores;

tres (3) representantes de la Secretaría de Producción; un (1) representante del Ministerio de Gobierno y Justicia; un (1) representante de la Universidad Nacional de Entre Ríos; un (1) representante de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; un (1) representante de la Escuela de Educación Agrotécnica (E.E.A.T) N° 51 "Gobernador Maciá"; un (1) representante del Municipio de Rosario del Tala; un (1) representante del Municipio de Gobernador Maciá; un (1) representante de la Junta de Gobierno o Comuna de Guardamonte, un (1) representante de la Secretaría de Ambiente y dos (2) representantes de las entidades agropecuarias. Los mismos serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de cada uno de los demás organismos mencionados con excepción de los miembros de la Comisión representantes del Poder Legislativo que serán designados por voto de la mayoría de cada Cámara. Cada miembro será designado para integrar la comisión por el término de un año

Art. 5° - Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Asesora, las siguientes:

- Deliberar respecto de la aptitud y sustentabilidad en el tiempo, de los emprendimientos que se presentan para su evaluación;
- Aconsejar al Poder Ejecutivo, previa consulta con la Dirección de Catastro de Entre Ríos, sobre la determinación de las unidades económicas, su extensión territorial y límites geográficos, en aras a dotarlos de similar capacidad productiva, participando así como órgano consultivo en la subdivisión del inmueble;
- Aconsejar sobre el otorgamiento de los comodatos de parcelas o su adjudicación definitiva, incluyendo viviendas, a las personas o grupos familiares que resulten seleccionados;
- Ejercer el control directo de cada una de las explotaciones que se lleven adelante;
- Verificar la aptitud ambiental de las actividades que se desarrollen, a fin de lograr la correcta preservación del predio y su entorno, debiendo a tales efectos contar con dictamen favorable de la Secretaría de Ambiente de la Provincia;
- Propulsar el uso de tecnologías energéticas alternativas a fin de optimizar cada una de las explotaciones;
- Lograr la complementariedad o compatibilidad de los proyectos, a través de una selección ordenada, fundada y participativa;
- Servir de nexo entre la comunidad que en dicho inmueble se afincará, y el Poder Ejecutivo Provincial;
- Elevar al Poder Ejecutivo Provincial, con carácter de sugerencia, una vez al año, la opinión en torno a la viabilidad o no de la continuación de cada una de las explotaciones allí concretadas;
- Velar por el sostenimiento y funcionalidad de los espacios comunes del predio, aconsejando cambios o nuevas propuestas, como asimismo reglamentaciones para su operatividad. A los fines del cumplimiento de los objetivos, cada uno de los titulares de los proyectos escogidos, deberá elevar a la Comisión, a su cargo y costo, un informe semestral sobre la evolución del emprendimiento productivo.

CAPITULO II DE LA EXPLOTACIÓN DEL PREDIO

Art. 6° - Determinación de las Áreas de Producción. Determinase en catorce (14) el número de lotes, de

diferente superficie conforme la aptitud productiva de cada uno de ellos, como área afectada de forma exclusiva y única para la actividad pecuaria y apícola que dentro del predio deberá desarrollarse. Asimismo, estipúlase una extensión de setenta (70) hectáreas destinadas para la producción hortícola y de plantas aromáticas y medicinales, que deberán distribuirse entre un máximo de diez (10) parcelas productivas.

Art. 7° - Sistema de Selección de los Proyectos. Principio General.

Establécese que todos y cada uno de los proyectos productivos propuestos a la Comisión Asesora, serán seleccionados en base a un sistema de puntuación conforme pautas objetivas de eficiencia y productividad, no obstante lo cual, se establece que deberá asignarse un mayor puntaje a quienes resulten ser naturales de esta Provincia, vinculados a la producción agropecuaria y ser residentes de la zona donde se encuentra ubicado el inmueble a explotar.

Art. 8° - Forma de la Explotación. Se autoriza al Poder Ejecutivo a conceder en comodato gratuito, y por el término de dos (2) años, a cada uno de los autores de los proyectos que resulten seleccionados por la Comisión Asesora, y bajo las condiciones que se prevean, una parcela de terreno con una vivienda de las allí construidas, para que dentro de sus límites y linderos lleve adelante la actividad propuesta. Vencido dicho término, evaluados los resultados obtenidos de forma positiva, y establecido que sea el precio promocional y forma de pago que se determinará con intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia y de la Comisión Asesora de la Colonia Productiva Guardamonte, podrá ser la misma transferida en propiedad de manera definitiva a quien se haya encontrado llevando adelante la explotación. A sus efectos, autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar escritura traslativa de dominio a quienes hayan resultado seleccionados como comodatarios siempre que, se verifique el cumplimiento de las condiciones prealudidas y todas aquellas obligaciones que establezca a tales fines la reglamentación.

Art. 9° - Nueva Selección. Establécese que, para el caso en que la explotación económica desarrollada en alguno de los predios, no arroja los resultados esperados conforme lo sugerido por la Comisión Asesora, o se desviara del perfil productivo de la Colonia, se podrá con previo aviso fehaciente, rescindir el comodato y seleccionar un nuevo proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en párrafos anteriores y con intervención de la mencionada Comisión.

Art. 10° - Creación del Fondo "Colonia Productiva Guardamonte".

Créase el "Fondo Colonia Productiva Guardamonte", debiéndose para tal fin abrir una cuenta bancaria especial en el Agente Financiero de la Provincia, la que será administrada por la autoridad de aplicación. Dicho fondo será conformado por el producido del ingreso del precio obtenido por la venta de los diferentes lotes del predio y con los aportes que pudieran ingresar por decisión de la Comisión Asesora o del Poder Ejecutivo.

Art. 11° - Destino del Fondo. Determinase que las sumas que conforman el "Fondo Colonia Productiva Guardamonte" deberán destinarse de modo exclusivo a la optimización de las condiciones de habitabilidad, saneamiento y seguridad del predio y de las instalaciones donde se realizan las actividades trazadas como objetivos de la presente, así como a reintegrar a las arcas públicas provinciales, los montos que se pudiesen erogar en virtud de la subdivisión del inmueble y demás gastos derivados de la escrituración y transferencia de los dominios individualmente considerados.

CAPITULO III ASIGNACIÓN DE OTROS ESPACIOS DEL PREDIO

Art. 12° - A la Escuela Agrotécnica "Nro. 51 Gobernador Maciá".

Dispónese la concesión, en carácter de comodato, en favor de Escuela Agrotécnica "Gobernador Maciá", de una fracción de terreno equivalente una superficie aproximada de 80 hectáreas o lo que en más o en menos resulte de la ejecución de la mensura respectiva, y una vivienda de las ya existentes, de las ubicadas dentro del predio a los fines que sean desarrolladas en dicho lugar las actividades que sean inherentes a la currícula y/o procesos de enseñanza-aprendizaje del establecimiento educativo.

Art. 13° - A la Universidad Nacional de Entre Ríos. Dispónese la concesión en carácter de comodato de una fracción de terreno de una superficie a determinar, a la Universidad Nacional de Entre Ríos, para posibilitar las prácticas inherentes a su actividad educativa.

Art. 14° - A la Policía de la Provincia. Aféctase a favor de la Policía de la Provincia de Entre Ríos la cantidad de veinte (20) casas del predio, bajo condición de asumir la prestación gratuita del servicio de seguridad de la "Colonia Productiva Guardamonte" en su totalidad. Las unidades afectadas se destinarán a proveer de soluciones habitacionales a personal policial que prestare servicios en la zona, quienes serán seleccionados conforme las pautas y plazos que se fijarán por parte de la Jefatura de dicha fuerza. Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a establecer los términos de la adjudicación definitiva en propiedad al personal policial, estableciéndose que los fondos que ingresen como producto del valor de venta de los inmuebles, acrecerán el "Fondo Colonia Productiva Guardamonte"

Art. 15° - Del Casco de Estancia y Aledaños. El casco de estancia, como así también, todas y cada una de las instalaciones que lo circundan, y las unidades habitacionales no afectadas a destino específico por la presente, serán administradas por el Estado Provincial a través de la autoridad de aplicación o bien, a través de un órgano de administración creado a sus efectos conforme surja de la reglamentación de la presente, pudiendo utilizarse alguna de las modalidades asociativas previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 16° - Autorización. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través del Ministerio de Gobierno y Justicia y del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, se realicen todos los trámites necesarios y conducentes para la conformación de la "Colonia Productiva Guardamonte", creada por el Artículo 1° y la creación del órgano de administración.

Art. 17° - Instrumentación del Comodato. Autorícese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para instrumentar el contrato de comodato correspondiente a cada uno de los beneficiados con la adjudicación de las parcelas y demás bienes a ella incorporados, como así también, en su oportunidad, y si fuera el caso, la transferencia de la propiedad.

Art. 18° - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente será la Secretaría de Producción o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 19° - Comuníquese, etcétera.

Firmantes

Adán Humberto Bahl, Presidente H.C. de Senadores- Natalio Juan Gerdau, Secretario H.C. de Senadores- Sergio Daniel Urribarri, Presidente H.C. de Diputados- Nicolás Pierini, Secretario H.C. de Diputados.